

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2466 de 20 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009182

Señor(a)
VISKASE COMPANIES, INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“PELÍCULA PARA ENVASAR ALIMENTOS Y MÉTODO DE FABRICACIÓN PARA SU FABRICACIÓN”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2017/052919

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 9 de febrero de 2017.

PRIORIDAD(ES): 02/03/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/302,545
05/07/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/358,500
27/07/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/367,370

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 31 de agosto de 2018, bajo el número NC2018/0009185, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 17 del radicado N° NC2018/0009185 del 31 de agosto de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mejorar una película multicapa termoplástica para envasado de alimentos, de manera que tenga una mejor eficiencia en lo que respecta a la capacidad reversible de absorción o de carga de aditivos alimentarios (p. ej., colorantes alimentarios y/o aromatizantes y/o aditivos que producen aromas), que se transfieren después a la superficie de cualquier producto alimentario envuelto durante la cocción y/o procesado.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una película multicapa, especialmente a una película termoplástica multicapa, que se puede utilizar para envasar alimentos, en donde se puede proporcionar en la película multicapa de acuerdo con la presente invención, en su lado interior, un aditivo alimentario, particularmente un aromatizante y/o un colorante y/o un aditivo alimentario que produce aroma (como p.ej., un humo líquido), aditivo alimentario que se libera después y se transfiere a la superficie de un producto alimentario envuelto con la película multicapa durante la cocción y/o el procesado del producto alimentario.



Oficio N° 2466 de 20 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009182

3. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 Decisión 486)

El uso de la reivindicación 16 no es patentable, de acuerdo con el artículo 14, teniendo en cuenta que el preámbulo reclama “*Un uso de una película multicapa (1) (...)*”.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0009182 el 31 de agosto de 2018, tituló la invención como: “PELÍCULA PARA ENVASAR ALIMENTOS Y MÉTODO DE FABRICACIÓN PARA SU FABRICACIÓN”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “PELÍCULA MULTICAPA TERMOPLÁSTICA PARA ENAVASADO DE ALIMENTOS QUE COMPRENDE UN ADITIVO ALIMENTARIO Y MÉTODO PARA LIBERAR Y/O TRANSFERIR UN ADITIVO ALIMENTARIO SOBRE LA SUPERFICIE DE UN PRODUCTO ALIMENTARIO”.

4.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La estructura de la reivindicación 1, tiene más de un enlace gramatical al referir “*comprende*”, lo cual no permite distinguir claramente el objeto que busca proteger.
- Se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: “*poliolefina*”, “*capa adhesiva*”, “*poliamida*” (reivindicación 1), los cuales aunque corresponden a términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos específicos, y/o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.
- La expresión: “*preferentemente*” (reivindicación 17), “*y/o*” (reivindicaciones 1 y 17) precediendo una característica no son limitativos, porque hacen opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- El término “*al menos*” (reivindicaciones 1, 8 a 15 y 17) es relativo por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- Las reivindicaciones 12 y 13 hacen referencia a “*PA 6, PA 66, PA 6.66, PA 6.11, PA 6.12, PA 11, PA 12 y PA 6I/6T*”, que es nombre genérico que no define el producto, porque sus características técnicas pueden cambiar con el paso del tiempo, aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características del producto en cuestión.
- La reivindicación 17 tiene por objeto un método, sin embargo, muestra la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar sus condiciones



Oficio N° 2466 de 20 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009182

técnicas tales como: concentraciones, entre otras, las cuales definirían completamente la invención. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.

38.1 Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal (e))

- Las unidades de medida “in², mg/100 in²” (Pág. 87, Tabla 5) no corresponden a las unidades establecidas por el Sistema Internacional de Medidas, por lo tanto, se solicita hacer las modificaciones respectivas.

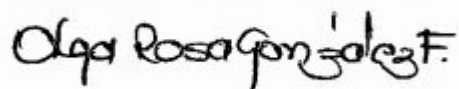
5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 2 de marzo de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)



Oficio N° 2466 de 20 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009182

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0009182		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2017/052919		09/02/2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
02/03/2016				X					
Solicitante									
VISKASE COMPANIES, INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	16	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 15 y 17					
Palabras clave utilizadas				Thermoplastic multilayer film, food packaging, polymeric layers, coextruded, polyolefin, food additive, polyamide, adhesive layer.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	B32B 5/18, B32B 5/32, B32B 7/12, B32B 27/06, B32B 27/08, B32B 27/30, B32B 27/34, B32B 1/08, A22C 13/00				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP(¹)	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado(²)	
SIPI	09046272	07/05/2009	-	-				A	
WO EPO	US2010215879	26/08/2010	-	-				A	
	DE202008017372	25/06/2009	-	-				A	
	EP2586726	01/05/2013	-	-				A	
Patbase	US2006233985	19/10/2006	-	-				A	
	US5698279	16/12/1997	-	-				A	
Orbit	EP0996535	03/05/2000	-	-				A	
Googlepatent	EP1911352	16/04/2008	-	-				A	
	US4377187	22/03/1983	-	-				A	
	EP2095715	02/09/2009	-	-				A	
	EP3014996	04/05/2016	-	-				E	
(¹) Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
(²) Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha				

Oficio N° 2466 de 20 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009182

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 17/01/2020	
Examinador: Juan David Reyes Fernández.	